

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, resolver la iniciativa presentada por la Regidora Griselda Morales González, a efecto de que se analice, y en su caso, se autorice modificar el Reglamento para la Regularización de fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2014, se dio cuenta con la iniciativa mencionada en el proemio de este dictamen, asignándole el número de expediente 82/14 y turnada a las comisiones anteriormente referidas, la cual señala textualmente lo siguiente:

“La suscrita Regidora Griselda Morales González, con fundamento en lo dispuesto por el 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa, misma que tiene por objeto se estudie y, en su caso se apruebe modificar el Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Zapopan, Jalisco, motivo por el cual me permito realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

I. El Reglamento citado en el proemio de la presente, tiene por objeto:

I. Establecer las bases generales para realizar en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social;

II. Determinar conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada

objeto de regularización a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano;

III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas;

IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística por objetivo social;

V. Otorgar a los titulares o poseedores de lotes en los fraccionamientos o predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprende para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y

VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

2. En virtud del objeto del Reglamento que se desprende del Decreto 20,920-LVII-05, para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco el 8 de julio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en fecha de 28 de julio de 2005, señala que:

ARTÍCULO 6. La Comisión de Regularización se podrá constituir en cada uno de los municipios de la Entidad, conforme a las bases siguientes:

I. Integrarán la Comisión de Regularización:

a) El titular de la Dependencia Municipal competente en materia de urbanización, a quien corresponderá presidir sus reuniones;

b) El Procurador de Desarrollo Urbano;

c) El Síndico;

d) Un Regidor por cada partido político representado en el Ayuntamiento; y

e) El Representante de la dependencia municipal encargada del Catastro.

II. Los integrantes de ésta Comisión podrán designar a las personas que los representen, con la calidad de comisionados suplentes;

III. La Comisión podrá convocar a las dependencias municipales o estatales que tengan relación directa con el proceso de regularización materia de este decreto; y

IV. Esta Comisión tendrá la facultad de proponer al Ayuntamiento las modificaciones fiscales y de desarrollo urbano para la mejor aplicación del presente decreto.

En virtud del Decreto, se integró la Comisión Municipal de Regularización en el Municipio de Zapopan, la cual de conformidad con el artículo 3, del Reglamento Municipal y se integró de la siguiente manera:

Artículo 3. *La Comisión se integra de la siguiente manera:*

- a) El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Urbano;*
- b) El Regidor titular de la Comisión de Planeación Socioeconómica;*
- c) El Regidor titular de la Comisión de Desarrollo Rural;*
- d) Un Regidor en representación de cada uno de los partidos políticos que integren el Ayuntamiento;*
- e) El Síndico Municipal;*
- f) El Secretario del Ayuntamiento;*
- g) El Director General de Obras Publicas, a quien corresponderá presidir la Comisión;*
- h) El titular de la Dirección de Gestión y Administración de Reservas Territoriales, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión;*
- i) El Director de Catastro Municipal;*
- j) El Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; y*
- k) El Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan.***

3. Ahora bien, con relación a la integración de la Comisión Municipal de Regularización, se observa en el inciso k) que uno de sus integrantes es el Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan, Jalisco, ente extinto en el Municipio de Zapopan, por lo que hoy por hoy, y en virtud de seguirse considerando a este integrante en el Reglamento, se tiene problemas de quórum, para efecto de que sesione dicha Comisión, recalcando que en el caso de la eliminación del integrante propuesto no contraviene el Decreto en cuestión.

4. por lo anteriormente expuesto, solicito a este órgano de Gobierno se autorice la modificación en la integración de la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco, proponiéndose se elimine el inciso k) y esa representación ya no forme parte de la integración de la CoMur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SEGUNDO.- Una vez estudiada se proceda a su dictaminación y elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- En caso de aprobación se proceda a su publicación en la Gaceta Municipal para que dé inicio su vigencia”

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2015, y reanudada y finalizada el 10 de marzo del mismo año, fue aprobada la Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, la cual tiene por objetivo estudiar y en su caso, abrogar el Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar se emita el Reglamento de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para dar lugar a la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como que se autorice la integración de la Comisión Municipal de Regularización.

El acuerdo señalado estableció la integración de la Comisión Municipal de Regularización de la siguiente manera:

“**Artículo 4.** Dentro de los primeros 2 meses, contados a partir del día siguiente en que inicie sus funciones cada administración, el Ayuntamiento deberá integrar la Comisión de la siguiente manera:

I. Integrantes con voz y voto:

- a) El Presidente Municipal, a quien corresponderá presidir la Comisión;*
- b) Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes del Ayuntamiento;*
- c) El Síndico Municipal;*
- d) El Secretario del Ayuntamiento;*
- e) El Director de Catastro Municipal;*
- f) El Procurador de Desarrollo Urbano.*

II. Integrantes con voz pero sin voto:

- a) Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, en caso de no ser integrante con voto, conforme a lo establecido en la fracción I, inciso b) del presente artículo;*
- b) Tesorero Municipal;*
- c) Por la Dependencia Municipal, el Director Jurídico;*
- d) Representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalisco; y*

e) *Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, quien será el Director de Gestión y Administración de Reservas Territoriales. ”*

Como se puede apreciar, en la integración actual de la Comisión Municipal de Regularización ya no se contempla la figura del Presidente del Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan, razón por la cual es que se considera que iniciativa ha quedado sin materia, razón por lo cual, es que se propone su baja administrativa del expediente señalado.

Conforme lo anterior expuestos, nos permitimos formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Igualmente, dicho precepto legal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en sus artículos 37 fracción II y 40, que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 7, 15, 29, 30, 44, 52 y 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan,

Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda a dar de baja el expediente 82/14, por las razones antes expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO URBANO
23 DE JULIO DE 2015

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

HÉCTOR ROBLES PEIRO
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
AUSENTE

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLAREAL
AUSENTE

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
23 DE ABRIL DE 2015**

BEATRIZ GÓMEZ TOLENTINO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

BEATRIZ RAMÍREZ ALCOCER
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
AUSENTE

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
AUSENTE

ARMANDO MORQUECHO IBARRA
AUSENTE

FRANCISCO JOSÉ MUÑOZ SANTOS
A FAVOR

JORGE BUGARÍN SALDAÑA
A FAVOR

ELF/CAMN